



EB 2023/184

Resolución 175/2023, de 27 de septiembre, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso presentado por don J.B.A. en relación con el “Pliego de condiciones técnicas que habrá de regir en el procedimiento abierto para la prestación del servicio de limpieza viaria y otros afines del termino municipal de San Sebastian.”

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO: Con fecha 25 de septiembre de 2023 se presentó en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO) el recurso presentado por don J.B.A. en relación con el “Pliego de condiciones técnicas que habra de regir en el procedimiento abierto para la prestación del servicio de limpieza viaria y otros afines del termino municipal de San Sebastian.”

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Admisibilidad del recurso

El recurso interpuesto por don J.B.A. se dirige frente al despido disciplinario efectuado por la Unión Temporal de Empresas “Donostiako Garbiketak” que es, según se desprende del contexto del escrito de recurso, la adjudicataria del contrato del servicio de limpieza viaria y otros afines del termino municipal de San Sebastian, y la pretensión es “recuperar el empleo y una posible reclamación por daños a la empresa por falta de competencia y los daños causados por ello.”





Debe señalarse que este OARC / KEAO no puede pronunciarse sobre la petición de don J.B.A. por carecer de competencia para ello por tratarse de una cuestión que atañe a la relación laboral del trabajador con la UTE empleadora. En cualquier caso, no nos hallamos ante uno de los actos incluidos en el ámbito objetivo del recurso especial, según el artículo 44.2 de la LCSP (en este sentido se pronuncia la Resolución del OARC/KEAO 97/2018, confirmada por la STSJPV de 12/6/2019, núm. 166/2019, ECLI: ES:TSJPV:2019:2011). En concreto, no se trata de la adjudicación del contrato, ni de un acto de admisión o inadmisión de licitadores, ni es un acto de admisión o exclusión de ofertas, ni tampoco un acto de trámite que decida directamente o indirectamente sobre la adjudicación o determine la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Como la resolución de las pretensiones cuya estimación satisfaría un interés legítimo no corresponde al OARC / KEAO analizarlas, debe concluirse que el recurso no puede admitirse a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55, apartados a) y c), de la LCSP. Todo ello, sin perjuicio de que, en su caso, el recurrente pueda hacer valer sus intereses por los cauces administrativos o judiciales correspondientes, distintos de la vía del recurso especial en materia de contratación pública.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir el escrito presentado por don J.B.A. en relación con el “Pliego de condiciones técnicas que habra de regir en el procedimiento abierto para la prestación del servicio de limpieza viaria y otros afines del término municipal de San Sebastián.”



SEGUNDO: Notificar este acuerdo al interesado en el procedimiento.

TERCERO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10.1 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2023ko irailaren 27a

Vitoria-Gasteiz, 27 de septiembre de 2023